

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1977

No. 18.455

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.25 de 3 de agosto de 1977, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 25

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte y CAMILO CARDOZE, portador de la cédula de identidad personal número 8-169-990, en nombre y representación de XEROX DE PANAMA, S.A., constituida por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público al Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355, con Licencia Comercial Tipo "A" No. 1035, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, No. 112694-A, válido hasta el 31 de mayo de 1977, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte en el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, las siguientes máquinas:

1. Una máquina Xerox modelo 7000 en la Oficina Central del Ministerio de Obras Públicas en David.

2. Una máquina Xerox modelo 7000 en la Oficina de la Dirección Nacional de Construcción.

3. Las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

b) Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de las máquinas.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a) Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento por cada máquina, un alquiler mínimo mensual consumible estipulado en B/592.50, alquiler que da derecho a sacar 11,500 copias por mes, más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede al mínimo estipulado. EL MINISTERIO se compromete a pagar un cargo fijo mensual de B/177.50 por cada máquina por concepto de reducción. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

Forma parte de este Contrato de Arrendamiento un Plan Especial de "Duplicación", entendiéndose por "duplicación" de la onceava copia en adelante de un solo original. En estos casos, el alquiler mínimo mensual consumible de B/592.50 por cada máquina Xerox, da al MINISTERIO el derecho de sacar una combinación de copias duplicaciones por la cantidad del alquiler mensual consumible o sea B/592.50. El precio de cada "duplicación" siempre será de B/0.015.

Cuando el número de "copias" hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificada en el Contrato para este tipo de copiadora duplicadora Xerox, el precio por copia será de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación.

MODO I (Copias)

1	—	1000	B/0.070
1001	—	3000	0.060
3001	—	7000	0.050
7001	—	12500	0.045
12501	—	25000	0.042
25001	—	en adelante	0.040

En estos casos, si el consumo del MINISTERIO en copias duplicaciones no llega a la suma en balboas, igual o mayor al cargo mínimo mensual consumible el MINISTERIO estará obligado a pagar el alquiler mínimo mensual total contratado.

b) No mover las máquinas sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente re-instalación.

c) No ocultar ni permitir que sean ocultas ni alteradas, en ninguna forma las placas de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.35.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

identificación y marca de las máquinas
arrendadas.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad sobre las máquinas sean o puedan ser afectadas por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer el pago al CONTRATISTA por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERO: La erogación causada del presente Contrato por el arrendamiento de ambas máquinas, que asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/18,480.00)** será imputada a la Partida No. 0.09.0.01.00.03.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fechas distintas a la estipulada.

CUARTO: El uso de las máquinas arrendadas se concede en forma exclusiva al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en consecuencia, el MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arrendamiento las máquinas objeto de este Contrato ni ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de las máquinas.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de las máquinas por causas no imputables al CONTRATISTA, no serán motivos para que el MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

SEXTO: La falta de cumplimiento por parte del MINISTERIO de cualesquiera de las cláusulas

de este Contrato, autoriza al CONTRATISTA para que inmediatamente dé por terminado el Contrato. En este supuesto, el CONTRATISTA pondrá en conocimiento del MINISTERIO su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el CONTRATISTA en cualquier momento podrá retirar las máquinas arrendadas.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que el MINISTERIO, administrativamente dé por terminado el presente Contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, el MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita, en tal caso, el CONTRATISTA retirará las máquinas arrendadas.

OCTAVO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1977, sin embargo, cualesquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: Las máquinas Xerox objeto de este Contrato, son y continuarán siendo propiedad del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

DECIMO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato, timbres fiscales por la suma de B/.18.55 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 1977.

LA NACION

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
Xerox de Panamá, S.A.
CAMILO CARDQZE

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de agosto de 1977

APROBADO:

Excmo. ING. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 427, asiento 101,498 Bis del tomo 558, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima "SAMEDO, S. A.", cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2774, de 18 de agosto de 1966, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 25 de agosto de 1966,---- Que en la ficha 018339, rollo 855, imagen 0171, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 8947, de 26 de septiembre de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 6 de octubre de 1977, que en parte dice:....

"RESUELVESE: Que la Sociedad "SAMEDO, S. A.", sea y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha....

...."-----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cuarenta de la mañana del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora.

L-343134
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9-P.

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra PABLO QUIROZ ZAMBRANO y RICARDO BARRINGTON VAVES LEWIS, por el delito de hurto en perjuicio del Hotel Changuinola, se ha dictado un Auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 62-P.- Bocas del Toro, veintitrés (23) de Septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).- VISTOS....

..... En mérito de lo expuesto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a seguimiento de causa contra PABLO QUIROZ ZAMBRANO, varón, panameño, soltero, de 28 años, Jornalero, con estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, con cédula de identidad personal número 1-15-575, hijo de Julio Quiroz y Sofia Zambrano de Quiroz, con residencia en Base Line, casa sin número, Distrito de Changuinola.

..... y RICARDO BARRINGTON DAVIS LEWIS, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Una vez ejecutoriado este auto, cuentan las partes con el término común de Tres (3) días, para aduviar las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Por tanto de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete número 118 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se Exhorta

a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente PABLO QUIROZ ZAMBRANO, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el Artículo 2068 ídem. Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-- La Juez (do) Licda. Maira del C. Prados F.,-- La Secretaria, (do) Josefina Díaz S.

La Juez,
(do) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria,
(do) Josefina Díaz S.

Es fiel copia y auténtica de su original, Bocas del Toro, 26 de septiembre de 1977.

Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a INES BEATRIZ DOWNS, cuya dirección y generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por WILLIAM ADOLFO ATKINS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de septiembre de 1977, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
JUAN C. MALDONADO

L310247
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y DOS (32)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Gonzalo González Romero, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de GONZALO GONZALEZ ROMERO, desde el día 17 de julio de 1952, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros RITA ANGELICA GONZALEZ ADAMES DE BURGOS, en su calidad de hija del causante.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derechos todas aquellas personas que crean tener algún interés en la intestada. Y Ordena que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) HUMBERTO J. CHANGH.- El Secretario, (fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte inter-

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANGH.

El Secretario
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-343383
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: DANKALMANSON y PININAKALMANSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal AGENCIA DE NEGOCIOS EN PANAMA, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y siete. (1977).

El Juez,
(fdo.) Ldo. JUAN S. ALVARADO S.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario.

L-343253
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 14-
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PARITA, al público;

HACE CONSTAR:-

Que el señor CECILIO RODRIGUEZ CALDERON, varón, panameño, casado, mayor de edad, Empleado Público, natural y residente en esta población, con cédula de identi-

dad personal número 6-51-163 en su nombre ha solicitado a éste Despacho, se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de Venta un lote de terreno Municipal localizado en la Avenida Dionisio Díaz, del Corregimiento Cabecera y alindado así:

NORTE: Ave. Dionisio Díaz

SUR: Darío Batiata, Aurelio Ríos y Saturnina Pinilla vda. de Rodríguez.

ESTE: Benjamín Tejada

OESTE: Leonor Calderón vda. de Poveda.

EL AREA TOTAL DEL TERRENO SOLICITADO SON TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS. (310,61 M.C)

En base a lo dispuesto en los Acuerdos Municipales No. 7 de 6 de mayo de 1975, y el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de ésta Alcaldía, por el término de treinta (30) días, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de éste Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organó del Estado, por una sola vez.

Parita, seis (6) de Octubre de mil novecientos setenta y siete 1977.

BERNABE LUNA T.
Secretario de La Alcaldía
Municipal del Distrito de PARITA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza:

Al ausente LAMBERTO BAXTER o LAMBERTO OLIVER BAXTER MARRET, portador de la cédula No. E-8-21-786, en su condición de representante legal de ALIMIENTOS BAXTER, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) RICARDO ENRIQUE DE LEON L.

La Secretaría
(fdo.) GRACIELA MENDEZ DE ESCOBAR

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JULIO VARGAS COLOMA, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado JULIO VARGAS COLOMA, desde el día 20 de septiembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, su hermana FRANCISCA VARGAS COLOMA DE BOSQUEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

L-256777

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a MARIANELA MIRANDA DE REYES, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE LORENZO REYES LINARTE.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Gresso

La Secretaria

.....
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Gladys de Gresso.
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

(L319060)

Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Augus Grover Mathoney en su condición de representante legal de Servicios de Comida S.A. (secosa), para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Panificadora Moderna, S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 28 de octubre de 1977

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario,

(L343445)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUANA VON CHONG FLORES en favor de JUANA PAULA FLORES VDA. DE VON CHONG; se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:-

En mérito a lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Juana Von Chong Flores, desde el día de su defunción ocurrida el día 18 de junio de 1977 en el Hospital Aquilino Tejeira en Penonomé;
SEGUNDO: Que su madre Juana Paula Flores Vda. de Von Chong es su heredera universal, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO.- Que concurren al juicio todas las personas que se crean con derecho; y

SEGUNDO.- Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días, conforme al Decreto del Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

La parte interesada puede retirar las copias del edicto para su publicación por su cuenta.

Se tiene al Fisco Nacional como parte interesada a partir de este auto.

Cópiese y notifíquese .-

(fdo.) JUAN POLANCO

P., Juez 1o. del Circuito de Coclé

(fdo.) IGNACIO GARCIA G.,
Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace

noy veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete.-

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario.

(L.-343074
Única publicación)

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra JOSE ABEL QUINTERO CORREA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.-

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra JOSE ABEL QUINTERO CORREA se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el Segundo Remate del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca No. 1924, inscrita al folio 458 del tomo 81, Sección de la Propiedad, de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno ubicado entre la Calle D y Octava de la Barriada San José, Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte: Terrenos de Donatila Alzpurúa, Juan Guerrero y Marcos Delgado, Sur: Terrenos de Adella Navarro, Este: Avenida D y Oeste: Terrenos de Cella Cachero y de Donatila de Alzpurúa.

SUPERFICIE: 1.083.65 m2. MEJORAS: a) casa residencial de una sola planta, con un área de construcción de 72m2, cercado con bloques repelidos por ambos lados, piso de concreto, techo de zinc tropical, 3 recámaras, sala, comedor, baño y servicio higiénico, cocina y terraza.

b) Edificio Comercial con área de construcción de 98.40m2, cerca de divisiones internas cercado con bloques, techo de zinc.

Servirá de base para el Remate la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 48/100 (B/14,541.48) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del Avalúo dado a la finca, y exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley "Artículo 37 de la ley 20 de 22 de abril de 1975: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas".

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Segundo Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 25 de Oct. de 1977

José Concepción Sánchez H.
El Secretario.

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la ejecutada la Sociedad BIENES RAICES DEL MAR, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATPÍZ, contra la demandada, BIENES RAICES DEL MAR, S.A. se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 43,999, inscrita al tomo 1049, folio 248, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con No. 14 situado en la Urbanización gran Reparto Chantre del Corregimiento de Juan Díaz, con una superficie 918 mts2 14dm2, sobre el cual se encuentra un edificio de una (1) sola planta, tipo galera de estructura total de acero, nardes de bloques repelidos por ambas caras, pisos de hormigón sin revestimiento y techo de hierro acanalado tipo ascos o similar, ocupando una superficie de 630 metros cuadrados, con un valor de B/22,950.00 el terreno y las mejoras tiene un valor de B/72,216.00. LINDEROS Y MEDIDAS: del punto situado al norte del lote con rumbo sur, 60.44" este limitando con el lote 13, se miden 21 metros de aquí con rumbo sur, 780.46" oeste limitando con tropical Radio se miden 33.97 metros de aquí con rumbo norte 260.4" oeste, limitando con Vía Cincuentenario se mide 28 metros 27cm de aquí con rumbo Norte 870.12 Este, limitando con Estación Esso, se miden 43.34 metros cuadrados.

Servirá de base para el Remate la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 80/100 (B/.66,263.80) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación.

ción al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ
El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ contra CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, se ha señalado el día veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Finca No. 741, inscrita al folio 376, del tomo 43, R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos la cual consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, alindado así: Norte, terreno de Albino Díaz; Sur, terreno de Reynaldo Barrios y hermanos y terrenos de Antonio González; Este, terrenos de Antonio González y Oeste, camino que conduce a La Palmosa y al río Olivita, con superficie de 34 hectáreas con 1296 metros cuadrados y 1080 centímetros cuadrados. El terreno es quebrado en parte y en parte plano, está hecho potrero en su totalidad con paja faragua, tiene agua permanente, entoda época del año, está cercado a tres y cuatro cuerdas de alambre con estacones vivos, el cual fue avaluado por Peritos en la suma de CINCO MIL CINEN BALBOAS (B./5, 100,00)".

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B./5, 100,00), que representan el valor dado por los Peritos al bien inmueble antes descrito, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado para el remate, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien a rematar, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputa-

ción al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de
Los Santos, en funciones de alguacil ejecutor.

L 343289
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el MARTES trece (13) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra INMOBILIARIA ROCA, S. A., descritos así: FINCA No. 236, inscrita al folio 132, del tomo 38, del Registro Público, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un edificio de dos plantas de tipo comercial, de estructura de hormigón, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, ventanas y vidrieras sobre marcos de aluminio y techo de aluma life, ubicada en Doleguita, del distrito de David, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS Y MEDIDAS: - NORTE, cercado de los herederos de José Domingo de Obaldía, calle de Doleguita - de por medio; SUR, solar y casa de Paulina Samudio; ESTE, casa de los herederos del finado Gabriel Araúz, calle de por medio; y OESTE, casa y solar de Eligio Rivera. -- SUPERFICIE: -277- metros cuadrados con -65- decímetros cuadrados;

FINCA No. 1.713, inscrita al folio 26, del tomo 144, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno y casa en el construida de un solo piso, paredes de adobes y madera y techo de madera tejado con tejas de barro, ubicado en la acera Oeste de la Avenida E. Norte, comprendido en el lote 19 noreste de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: - NORTE, posesión de Marta Guerra; SUR, posesión de los señores C. Córdoba y Josefina Paulina Samudio; ESTE, Avenida E. Norte; y OESTE, A. Fratts (sic) -- SUPERFICIE: -431- metros cuadrados -75- centímetros cuadrados.

FINCA No. 5.997, inscrita al folio 396, del tomo 584, de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno situado en la Avenida Obaldía, distrito de David, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: - NORTE, Jacobo Gómez; SUR, Antonio Rodríguez; ESTE, Modesta Acosta; y OESTE, Avenida Obaldía. -- SUPERFICIE: - 1.277- metros cuadrados y -72- decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de noventa y un mil trescientos noventa y seis balboas con noventa y siete centésimos (B./91,396,97), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora

en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 27 de septiembre de 1977

(Ido.) Félix A. Morales,

Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior, es copia conforme el original.

DAVID, 27 de septiembre de 1977

Félix A. Morales
Secretario

(L338245)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANCIERA COMERCIAL INTEROCEANICA, S.A. contra CONSTRUCCIONES METALICAS S.A., se ha señalado el día cinco (5) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada, que a continuación se detallan:

*Finca No. 4604, inscrita al tomo 106, folio 128, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Local A;

Finca 4624, inscrita al Tomo 106, folio 134, Local B.

Finca No. 4644, inscrita al tomo 106, folio 140, Apartamento 1-A.

Finca No. 4664, inscrita al tomo 106, folio 146, Apartamento 2-A.

Finca No. 4684, inscrita al tomo 106, folio 152, Apartamento 3-A.

Finca No. 4704, inscrita al tomo 106, folio 158, Apartamento 4-A.

Finca No. 4724, inscrita al tomo 106, folio 164, Apartamento 5-A.

Finca No. 4744, inscrita al tomo 106, folio 170, Apartamento 6-A.

Finca No. 4764, inscrita al tomo 106, folio 176, Apartamento 7-A.

Finca No. 4784, inscrita al tomo 106, folio 182, Apartamento 8-A.

Finca No. 4804, inscrita al tomo 106, folio 188, Apartamento 9-A.

Finca No. 4823, inscrita al tomo 105, folio 178, Apartamento 1-B.

Finca No. 4843, inscrita al tomo 105, folio 184, Apartamento 2-B.

Finca No. 4863, inscrita al tomo 105, folio 190, Apartamento 3-B.

Finca No. 4883, inscrita al tomo 105, folio 196, Apartamento 4-B.

Finca No. 4903, inscrita al tomo 105, folio 202, Apartamento 5-B.

Finca No. 4923, inscrita al tomo 105, folio 208, Apartamento 6-B.

Finca No. 4943, inscrita al tomo 105, folio 214, Apartamento 7-B.

Finca No. 4963, inscrita al tomo 105, folio 220, Apartamento 8-B.

Finca No. 4983, inscrita al tomo 105, folio 226, Apartamento 9-B.

Todas estas fincas han surgido de la finca No. 5008, inscrita al tomo 100, folio 310, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, correspondientes al Edificio Cali, del Registro Público.

Finca No. 4,736, inscrita al tomo 98, folio 172, Local Comercial A.

Finca 4,756, inscrita al tomo 98 folio 178, Local Comercial "B".

Finca 4,776, inscrita al tomo 98, folio 184, Apartamento 1-A.

Finca 4,796, inscrita al tomo 98, folio 190, Apartamento 2-A.

Finca 4,816, inscrita al tomo 98, folio 196, Apartamento 3-A.

Finca 4,836, inscrita al tomo 98, folio 202, Apartamento 4-A.

Finca 4,856, inscrita al tomo 98, folio 208, Apartamento 5-A.

Finca 4,876, inscrita al tomo 98, folio 214, Apartamento 6-A.

Finca 4,896, inscrita al tomo 98, folio 220, Apartamento 7-A.

Finca 4,916, inscrita al tomo 98, folio 226, Apartamento 8-A.

Finca 4,936, inscrita al tomo 98, folio 232, Apartamento 9-A.

Finca 5,118, inscrita al tomo 100, folio 316, Apartamento 1-B.

Finca 5,138, inscrita al tomo 100, folio 322, Apartamento 2-B.

Finca 5,158, inscrita al tomo 100, folio 328, Apartamento 3-B.

Finca 5,178, inscrita al tomo 100, folio 334, Apartamento 4-B.

Finca 5,198, inscrita al tomo 100, folio 340, Apartamento 5-B.

Finca 5,218, inscrita al tomo 100, folio 346, Apartamento 6-B.

Finca 5,238, inscrita al tomo 100, folio 352, Apartamento 7-B.

Finca 5,258, inscrita al tomo 100, folio 358, Apartamento 8-B.

Finca 5,278, inscrita al tomo 100, folio 364, Apartamento 9-B.

Todas estas fincas han surgido de la finca No. 4716 inscrita al tomo 981, folio 160, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, correspondiente al Edificio Bogotá, del Registro Público.

Servirá de base para la subasta la suma de B/1,347.267.50, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en la visible de la Secretaría del Tribunal, y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor.

(Ido.) GUILLERMO MORON A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-343391
(3ra. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.